

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Tunja, 8 de mayo de 2025

Señor
ANÓNIMO
Gachantivá-Boyacá

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO CGB N° 20251101102

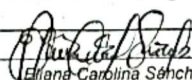
Respetuoso saludo,

Atendiendo al radicado de la referencia mediante el cual se recepcionó su comunicación que se relaciona con presuntas inconsistencias en la información presentada por el Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua a la Junta Directiva, la cual se comunicó en los siguientes términos:

"Por medio de la presente solicito sea revisada la información reportada por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA GACHANTIVA-BOYACA, correspondiente a las vigencias 2020-2023 y lo corrido de la presente vigencia, toe que revisada detalladamente la información presentada por el gerente de la E.S.E. José Andrés Ramírez Suárez Integrantes de la junta directiva se encontraron inconsistencias que nos parecen graves para la función pública y manejo de recursos del estado".

Nos permitimos comunicarle que, una vez hecho el análisis de la información allegada se encontró que:

1. En los cuadros titulados como Ejecución de Ingresos y Ejecución de Gastos se identificó que los datos allí registrados corresponden al Presupuesto Definitivo y no al Presupuesto Ejecutado (Registro, Obligación o Pago) como debe ser; por tal razón, como lo indica el denunciante se muestran sumas iguales, situación que en este caso es correcta teniendo en cuenta los datos suministrados.
2. Frente a la variabilidad constante de la Ejecución de ingresos por concepto de Régimen Subsidiado de las vigencias 2020 al 2023, estos valores dependen directamente tanto de la prestación del servicio como de la gestión que realice el Gerente para su cobro efectivo. Sin embargo, como en este caso los datos son los del Presupuesto Definitivo, estos dependen tanto de la planeación presupuestal como de las modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados) que se presenten en cada una de las vigencias.
3. Respecto del ingreso por concepto SOAT se evidencia que, aunque los valores registrados son relativamente bajos, estos dependen de la planeación presupuestal realizada por la E.S.E con base en los valores ejecutados en vigencias anteriores. La apreciación de que se están

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Mariana Carolina Sánchez	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Universitario (P)	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

perdiendo esas atenciones ya que no se presenta ingresos por ventas a particulares o están incluidos dentro del rubro de cuotas moderadoras y copagos no es razonable debido a que son dos temas totalmente diferentes, las ventas por SOAT corresponden a accidentalidad y las cuotas moderadoras y copagos corresponden a las ventas realizadas a los regímenes subsidiado y contributivo exclusivamente.

4. En lo que tiene que ver con el rubro Plan de Intervenciones Colectivas se estableció que en efecto para la vigencia 2021 el valor fue bastante menor que los de las vigencias 2020, 2022 y 2023; y esto, corresponde únicamente al valor de cada uno de los Convenios puesto que se deben liquidar al final de la vigencia, razón por lo que no hay lugar a establecer saldos como cuentas por pagar.
5. En lo que concierne al incremento considerable de los rubros de Adquisición de bienes y Adquisición de Servicios (diferentes a mantenimientos) para las vigencias 2022 y 2023, se aclara que estos valores se presupuestan calculados sobre el 5% del valor total del presupuesto definitivo. Igualmente, pasa lo mismo frente al incremento considerable del rubro Mantenimiento en las vigencias 2021 y 2022.
6. Finalmente, en lo que tiene que ver con el estado de cartera, donde se manifiesta el incremento en el régimen contributivo para las vigencias 2022 y 2023; reducción en las vigencias 2021 y 2023 en el régimen subsidiado y; la reducción de cartera de la vigencia 2021 de \$121.657.941 frente a la ejecución de ingresos de 0, corresponden a una interpretación errónea ya que esta información corresponde a los saldos causados de cada vigencia y no comprenden valores acumulados por lo que el análisis presentado por parte del peticionario no es correcto.

Por lo anteriormente expuesto, de manera preliminar esta Secretaría no avizora reproche fiscal alguno que pueda conllevar a determinar detrimento patrimonial. No obstante, se invita al denunciante a que, de contar con documentación fehaciente o pruebas con datos correctos que sustenten lo aseverado en la presente denuncia, se alleguen a este ente de control con el fin de iniciar las acciones a que haya lugar.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

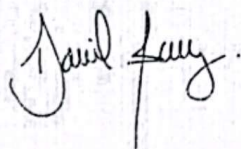
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD.F-QF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/202

parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.
3. A través de la página web <https://cgb.gov.co/>, en el link <http://sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>

Atentamente:



DAVID SUÁREZ GÓMEZ
Secretario General
Contraloría General de Boyacá

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405980
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

